RESOLUCIÓN NÚMERO 09590 **DE 2024** 27 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER, PARA QUE ADELANTE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBA CONVENIO DE ASOCIACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

2. El artículo 355 de la Constitución Política, prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas; no obstante, autoriza a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para que, con sus propios recursos, contraten con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

3. El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, expidió el Decreto 092 de 2017 el cual tiene como objeto establecer la forma en que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal deben contratar con entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

4. El Decreto 092 de 2017, prevé las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro, regulando dos eventos: i) los convenios de colaboración o contratos de interés público que tienen como fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y (ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

5. Los incisos tercero y cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, ordena que las entidades estatales que adelanten convenios con entidades sin ánimo de lucro deben contar con la expresa autorización del representante legal:

"ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

6. El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece la procedencia y lineamientos de los procesos competitivos que deben adelantar las entidades estatales para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la que suscribirá convenios:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y

municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

7. El Decreto Departamental 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander, en su acápite 3.7.3., establece:

"Autorización del representante legal. Cada uno de los contratos que el Departamento de Santander celebre bajo esta modalidad con las entidades sin ánimo de lucro, debe contar con autorización expresa del representante legal de la entidad. Esta autorización no podrá ser delegada y tendrá que estar acreditada en los documentos del proceso."

8. El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante Auto del 6 de agosto de 2019 del expediente con radicado No. 62.003, suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha expedido varios conceptos explicando el alcance de la medida tomada por el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

9. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante conceptos C-529 del 11 de agosto de 2020 y C-132 de 2023, explicó la interpretación y aplicación que debe darse al Decreto 092 de 2017 a partir de la medida de suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado:

"En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."

10. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental, formuló el proyecto denominado **"APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** que se respalda con los siguientes documentos:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001010 de 04 abril de 2025	2.3.2.02.02.008.17.1706.1706004.51 Cod Interno: 250561	Apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.	ICLD	Quinientos Noventa y Nueve Millones De Pesos MCTE **($599.000.000 COP)**

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental así: 27 MAY 2025

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
121 de 02 de abril 2025	20240680000059	2024004680062	Eje Sostenibilidad	$599.000.000

11. Para adelantar el proceso competitivo de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que permita ejecutar el proyecto **"APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental requiere autorización expresa del Gobernador de Santander en calidad de representante legal de la entidad, en cumplimiento de lo expuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZACIÓN: Autorizar al Doctor **WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, para que adelante el proceso competitivo de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL y suscriba el respectivo Convenio de Asociación, con el fin de ejecutar el proyecto "**APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

ARTICULO 2°: COMUNICACIÓN: Comunicar la presente decisión al Doctor **WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander.

ARTICULO 3°: RECURSOS: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTICULO 4°: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 27 MAY 2025

MG (R) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Proyectó: Abogado Especialista Sergio Fabián Zapata Murillo - Aspectos Jurídicos OPS

Revisó: Cesar Augusto García Cediel – Director Técnico D sarrollo Rural e Innovación Agropecuaria